



# CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN



FECHA

HORA

PLANEACION	GESTION FINANCIERA	GESTION CONTRACTUAL	GESTION ADMINISTRATIVA	OTROS

### NIVEL DE PRIORIDAD

Operación inmediata

Acuse recibido

Urgente / Prioritario

De cumplimiento

Para su control

Autorizado

No autorizado

Organice reunion al respecto

Estudie y recomiende

### ACCIÓN POR REALIZAR

De respuesta

Trate conmigo

Lo de su cargo

Respuesta con firma

Plazo SECEJ

Documento extemporaneo

reestablezca conducto regular

Remitr por competencia

Agendar

Inicie investigación

Elabore plan

Verificar antecedentes

Revisar documentación para tramite y/o devolución

Favor asistir y elaborar informe

Trate Reunión

prepare PPT

RR/ unidades

Coordine con

PLAZO MAXIMO DE EJECUCION : \_\_\_\_\_ /

ORDEN :

*Tc. Rojas: lo de su cargo*

CR. JOHN ROBINSON TEJEDOR CÁRDENAS  
DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE  
AVIACIÓN

FIRMA:



PUBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
ESCUELA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
EJÉRCITO NACIONAL  
CENTRO ADMINISTRATIVO Y CONTABLE  
ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

NO RADICADO

15 ENE 2026 14:02

RECIBIDO  
A. Luján



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026740000612013: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- CEDOC-CEMIL-ESAVE-29.25

Bogotá D.C, 10 de enero de 2026

Señor Coronel  
JOHN ROBINSON TEJEDOR CARDENAS  
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación  
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud cambio supervisor CONTRATO No. 268-CENACAVIACION-2025

Respetuosamente me permito solicitar al señor Coronel Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, su apoyo autorizando a quien corresponda el cambio del supervisor del contrato No. 268-CENACAVIACION-2025 cuyo objeto es "ADQUISICION DE DRONES Y RADIOS PARA DESARROLLAR CURSO OPERADOR DE AERONAVES NO TRIPULADAS EN LA ESCUELA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO" que se encuentra en etapa (modificatorio No. 1, prórroga No. 1), teniendo en cuenta que el supervisor salió trasladado de acuerdo a circular No. 2025315039896253 de fecha 19 de diciembre de 2025, de acuerdo a como se indica en el siguiente cuadro, así:

No.	Grado	Apellidos y nombre	Cedula	Teléfono	Observaciones
1	MY	CRIOLLO FALLA NESTOR	1030547547	3142344215	Supervisor entrante
2	MY	ORDÓÑEZ TOVAR JUAN FELIPE	1083891450	3133503365	Supervisor saliente

Respetuosamente,

Teniente Coronel. JOSE FERNANDO BAYONA SALAZAR  
Gerente del proyecto

000085

ANEXO: Acta entrega supervisión contrato 268-CENACAVI-2025



Aeropuerto El Dorado Nueva zona de aviación entrada 6 vía CATAM.  
Campo Aéreo "General José Joaquín Matallana Bermúdez"  
[www.esave.mil.co](http://www.esave.mil.co) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



PUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS  
BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA

SECRETARÍA DE DEFENSA

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS

BOGOTÁ, D. C.

BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA

El presente documento tiene como objeto informar a los señores señores [names] sobre el estado de los trabajos realizados en el marco del [project name]. Los resultados obtenidos hasta la fecha son satisfactorios y se espera que en un corto tiempo se puedan presentar los resultados finales.

Atentamente,  
[Signature]

SECRETARÍA DE DEFENSA

BOGOTÁ, D. C.

BOGOTÁ, D. C.

PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
ESCUELA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025740017167756: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF- CEDOC-CEMIL-ESAVE -2.25

Bogotá, Cundinamarca, 13 de diciembre de 2025

Intervienen: **Mayor JUAN FELIPE ORDOÑEZ TOVAR**  
Supervisor Contrato Electrónico de Compraventa N.º 268  
**Señor YEISON MAURICIO LOPEZ MONTES**  
Representante Legal Casa del Topógrafo SAS

Asunto: ACTA DE INICIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA N.º 268 -CENACAVIACIÓN-2025 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE DRONES Y RADIOS PARA DESARROLLAR CURSO OPERADOR DE AERONAVES NO TRIPULADAS EN LA ESCUELA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO", CELEBRADO ENTRE EL MDN-EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN Y LA CASA DEL TOPÓGRAFO.

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 268-CENACAVIACIÓN-2025	
CONTRATO DE COMPRAVENTA N°	268-CENACAVIACIÓN-2025
FECHA SUSCRIPCIÓN	11 de diciembre de 2025
OBJETO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA	"ADQUISICIÓN DE DRONES Y RADIOS PARA DESARROLLAR CURSO OPERADOR DE AERONAVES NO TRIPULADAS EN LA ESCUELA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO"
FORMA DE PAGO	<p><b>FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN</b> pagará a <b>LA CASA DEL TOPOGRAFO SAS</b> con NIT 900.681.833-4 , mediante giro directo a la <b>CUENTA DE AHORROS DEL No. 19200000422 de BANCOLOMBIA</b> la totalidad del valor del contrato de la siguiente forma:</p> <p><b>PAGO TOTAL:</b> Se realizará pago total contra entrega total equivalente a la recepción de los bienes adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.</li><li>2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.</li><li>3. Informe del Supervisor del contrato.</li></ol>

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Aeropuerto el Dorado puerta 6, nueva zona de Aviación General, Bogotá D.C  
www.ejercito.mil.co - www.esave.mil.co  
Wilder.garcia@buzonejercito.mil.co



PÚBLICA



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025740017167756: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF- CEDOC-CEMIL-ESAVE -2.25

4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del supervisor del Contrato con apoyo de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
8. Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción, expedida por el supervisor y el contratista.

**Nota 1.** En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

**Nota 2.** Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

**Nota 3.** La Administración del SIIF Nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el Registro Único Tributario (RUT) la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizara con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web de acuerdo con la circular externa 016 de fecha 9 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

#### **Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF NACIÓN - MINHACIENDA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACIÓN.
2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Aeropuerto el Dorado puerta 6, nueva zona de Aviación General, Bogotá D.C.  
[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co) - [www.esave.mil.co](http://www.esave.mil.co)  
[Wilder.garcia@buzonejercito.mil.co](mailto:Wilder.garcia@buzonejercito.mil.co)  
[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)





Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025740017167756: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF- CEDOC-CEMIL-ESAVE -2.25

	<p>en el sistema SIIF II, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACIÓN.</p> <p>3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.</p> <p>4. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.</p> <p>5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DÉBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.</p> <p>6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.</p>
<b>CONTRATISTA</b>	<b>Señor YEISON MAURICIO LOPEZ MONTES</b> Representante Legal CASA DEL MTOPOGRAFO SAS
<b>SUPERVISOR</b>	<b>Mayor JUAN FELIPE ORDÓÑEZ TOVAR</b> Supervisor Contrato Electrónico de Compraventa N.º 268
<b>VALOR DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA</b>	El valor de contrato es hasta la suma total <b>CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/TCE (\$135.000.000,00)</b> , incluidos todos los impuestos de Ley que aplique.
<b>CRP</b>	189325 de 2025-12-10
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	15 de diciembre de 2025.
<b>LUGAR DE ENTREGA</b>	El contratista debe entregar los bienes en la ciudad de Bogotá, en Aeropuerto el Dorado, muelle internacional Puerta No. 6, Almacén de Comunicaciones del Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación del Ejército Nacional, Bogotá DC; Colombia, en presencia del supervisor del contrato, una vez se hayan verificado las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, sin perjuicio de que se lleven a cabo las verificaciones del material y trazabilidad, de acuerdo a concepto emitido por COMEX CENAC.
<b>CLÁUSULA CATALOGACIÓN</b>	<p>(CUANDO APLIQUE): En atención a lo ordenado mediante Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:</p> <p>a) El contratista deberá suministrar a la CENAC DE AVIACIÓN la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.</p> <p>b) El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato.</p> <p>c) En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos a la CENAC DE AVIACIÓN.</p>

**PATRIA HONOR LEALTAD**



Aeropuerto el Dorado puerta 6, nueva zona de Aviación General, Bogotá D.C  
[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co) - [www.esave.mil.co](http://www.esave.mil.co)  
[Wilder.garcia@buzonejercito.mil.co](mailto:Wilder.garcia@buzonejercito.mil.co)  
[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)





Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025740017167756: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF- CEDOC-CEMIL-ESAVE -2.25

	<p>d) El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo con el fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.</p> <p>e) El contratista proporcionará al MDN-EJC-CENAC AVIACION los siguientes documentos por intermedio del supervisor en el momento de realizar la entrega de los bienes contratados y entrega del primer paquete de pago, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Formato cláusula contractual catalogación en Excel FO-JEMPP-CEDE4-1473</li> <li>2) Anexo catalogación firmado</li> <li>3) Fichas técnicas fabricante</li> <li>4) Recomendaciones de vida útil, transporte, almacenamiento, destinación final</li> <li>5) Información fabricante</li> <li>6) Referencia o número de parte - Cámara de comercio – RUT</li> <li>7) Copia de contrato - Entradas SAP</li> </ol>
<p><b>CLÁUSULA OFFSET</b></p>	<p>No aplica.</p>
<p>En Bogotá, el día 11 de diciembre de 2025, se reunieron el señor: <b>Mayor JUAN FELIPE ORDOÑEZ TOVAR</b>, por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL, en su calidad de supervisor del <b>Contrato de Compraventa no. 268-CENACAVIACIÓN-2025</b>, y la <b>YEISON MAURICIO LOPEZ MONTES</b> quien actúa como Representante Legal de la empresa <b>LA CASA DEL TOPOGRAFO SAS</b>, en su calidad de contratista; con el fin de dejar constancia del inicio de la aceptación de oferta de acuerdo con el objeto descrito en la cláusula primera y de conformidad con los términos de iniciación y de ejecución relacionados anteriormente.</p> <p>Luego de verificar los documentos de perfeccionamiento de la aceptación de oferta que se encuentran disponibles en el aplicativo SECOP II, se procedió a firmar la presente acta.</p>	
<p style="text-align: center;"><b>CONSTANCIA</b></p>	
<p>El supervisor hace constar que se encuentra firmado el Registro Presupuestal de compromiso, aprobada la Póliza de garantía y publicado en el aplicativo SECOP II el respectivo de la aceptación de oferta.</p>	
<p style="text-align: center;"><b>EN CONSTANCIA, FIRMAN QUIENES INTERVINIERON</b></p>	
<p style="text-align: center;"></p> <p><b>Señor YEISON MAURICIO LOPEZ MONTES</b> Representante Legal CASA DEL TOPOGRAFO SAS</p>	<p style="text-align: center;"></p> <p><b>Mayor JUAN FELIPE ORDOÑEZ TOVAR</b> Oficial Reglamentación y Doctrina ESAVE Supervisor Contrato Electrónico de Compraventa N.º 268</p>

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Aeropuerto el Dorado puerta 6, nueva zona de Aviación General, Bogotá D.C  
[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co) - [www.esave.mil.co](http://www.esave.mil.co)  
 Wilder.garcia@buzonejercito.mil.co  
 - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA AVIACIÓN

**CONTRATO MODIFICATORIO No. 1 (PRÓRROGA No. 1) AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE COMPRAVENTA No. 268-CENACAVIACIÓN-2025 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE DRONES Y RADIOS PARA DESARROLLAR CURSO OPERADOR DE AERONAVES NO TRIPULADAS EN LA ESCUELA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO" CELEBRADO ENTRE EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Y LA EMPRESA CASA DEL TOPOGRAFO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT 900.681.833-4.**

**CONSIDERACIONES**

1. Que la Administración requirió la "ADQUISICIÓN DE DRONES Y RADIOS PARA DESARROLLAR CURSO OPERADOR DE AERONAVES NO TRIPULADAS EN LA ESCUELA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO" para lo cual se celebró contrato No. 268-CENACAVIACIÓN-2025, el cual se encuentra vigente y fue adjudicado a la empresa **CASA DEL TOPOGRAFO S.A.S** identificada con **NIT 900.681.833-4**, representada legalmente por el señor **YEISON MAURICIO LÓPEZ MONTES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80.004.920** de Bogota, el cual fue suscrito el 02 de septiembre de 2025, por la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/TCE (\$135.000.000,00)**.
2. Que mediante la **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE EJECUCION**: El Sera a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 hasta el 15 de Diciembre de 2025.
3. Que la empresa **CASA DEL TOPOGRAFO S.A.S**, mediante documento fechado el 11 de diciembre de 2025, solicita la prórroga del Contrato No. 268-CENACAVIACIÓN-2025, por un término de noventa (90) días calendario, con el fin de dar cumplimiento a los requisitos técnicos, operativos, administrativos y regulatorios establecidos en la Circular Conjunta 001 de 2025 expedida por la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada y la Aeronáutica Civil.

La solicitud se fundamenta en que dicha normativa exige a las empresas del sector contar con licencia de funcionamiento vigente, autorización de medio tecnológico, certificación como explotador UAS ante la Aerocivil, así como la actualización de la información técnica de los equipos y del personal operador, requisitos que se encuentran en trámite y cuya obtención es indispensable para la correcta ejecución del contrato.

4. Que mediante oficio No. 20255740038970933: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-CEDOC-CEMIL-ESAVE-29.25 fechado el 12 de diciembre de 2025, el comité técnico estructurador emite concepto técnico favorable para prorrogar el contrato ya que el plazo contractual vigente resulta incompatible con los tiempos requeridos para culminar los trámites regulatorios, y que forzar la ejecución sin el cumplimiento integral de los

CONTRATO MODIFICATORIO No. 1 (PRÓRROGA No. 1) AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE COMPRAVENTA No. 268-CENACAVIACIÓN-2025 CUYO OBJETO ES EL "ADQUISICION DE DRONES Y RADIOS PARA DESARROLLAR CURSO OPERADOR DE AERONAVES NO TRIPULADAS EN LA ESCUELA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO" CELEBRADO ENTRE EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Y LA EMPRESA CASA DEL TOPOGRAFO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT 900.681.833-4.

permisos podría generar riesgos técnicos y operacionales tanto para el contratista como para la entidad, razón por la cual se solicita la prórroga como una medida adecuada, proporcional y necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la correcta prestación del servicio.

5. Que la solicitud se fundamenta en la expedición de la Circular Conjunta 001 de 2025 por parte de la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada y la Aeronáutica Civil, la cual impone nuevas obligaciones al sector, tales como licencia de funcionamiento vigente, autorización de medio tecnológico, certificación como explotador UAS, actualización de información de equipos y acreditación del personal operador, requisitos que se encuentran en trámite por parte del contratista.
6. Que se informa que durante el proceso de nacionalización de la mercancía DJI Enterprise se han presentado retrasos derivados de la implementación de los nuevos registros exigidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. No obstante, se precisa que los equipos ya se encuentran en territorio colombiano, debidamente almacenados y a la espera de la aprobación final para su levante y posterior entrega.
7. Que mediante oficio No. 20255740038969813: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-CEDOC-CEMIL-ESAVE-29.25 fechado el 12 de diciembre de 2025, el supervisor del contrato mayor Juan Felipe Ordoñez Tovar, solicitó al Ordenador del Gasto estudiar la viabilidad de realizar prórroga, La solicitud se fundamenta en la petición elevada por la empresa, quien requiere una prórroga del plazo contractual debido a la necesidad de cumplir requisitos técnicos y regulatorios establecidos en la Circular Conjunta 001 del 05 de diciembre de 2025, se indica que la empresa ha aportado documentación soporte, incluyendo guías de despacho y trámites de inscripción en el Registro de Productos Destinados a Vigilancia y Seguridad, encontrándose en curso el cumplimiento de dichos requisitos, razón por la cual se solicita la prórroga con el fin de garantizar una ejecución contractual adecuada, conforme a la normatividad vigente y sin afectar el objeto del contrato.
8. Que se adelantó revisión al Certificado de existencia y representación legal de la empresa **YEISÓN MAURICIO LÓPEZ MONTES**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 80.004.920 de Bogotá**, en mención se encuentra legalmente facultada para continuar con la ejecución del contrato.
9. Que mediante oficio No. 2025180039157683: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2 fechado el 15 de diciembre de 2025, el Oficial Contratos Central Administrativa y Contable Especializada Aviación, solicita la emisión del concepto económico jurídico.
10. Que el asesor económico mediante documento fechado el 15 de diciembre de 2025, dio respuesta al oficio No. 2025180039157683: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-

CONTRATO MODIFICATORIO No. 1 (PRÓRROGA No. 1) AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE COMPRAVENTA No. 268-CENACAVIACIÓN-2025 CUYO OBJETO ES EL "ADQUISICIÓN DE DRONES Y RADIOS PARA DESARROLLAR CURSO OPERADOR DE AERONAVES NO TRIPULADAS EN LA ESCUELA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO" CELEBRADO ENTRE EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Y LA EMPRESA CASA DEL TOPOGRAFO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT 900.681.833-4.

JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2 fechado el 15 de diciembre de 2025, conceptuando la viabilidad en los siguientes términos:

*"(...) Una vez realizado el análisis de las implicaciones económicas de la solicitud, esta asesoría estableció que la prórroga es viable ya que se sustenta en hechos de orden logístico que están directamente relacionados con el objeto del contrato; destacando que realizar esa acción no desmejora la oferta original y permite ajustar la ejecución de acuerdo con las novedades presentadas, en función de la satisfacción de la necesidad y sin generar costos a la entidad(...)"*

11. Que la asesoría jurídica mediante documento fechado el 15 de diciembre de 2025, dio respuesta al oficio No. 2025180039157683: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2 fechado el 15 de diciembre de 2025, conceptuando la viabilidad en los siguientes términos:

*"(...)En atención a las consideraciones anteriores, y de acuerdo a lo informado por el contratista, el supervisor del contrato y la asesoría económica, esta asesoría considera que es legalmente viable y potestativo del Ordenador del Gasto, realizar el modificatorio al contrato **No. 268-CENACAVIACIÓN-2025**, actualizando la **CLÁUSULA SEXTA – PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA** del contrato principal, prorrogando su fecha de ejecución hasta el día 15 de Febrero de 2026, analizadas las solicitudes presentadas por la empresa CASA DEL TOPOGRAFO, orientadas a la prórroga del Contrato, esta asesoría considera que la prórroga solicitada es jurídicamente viable, toda vez que se encuentra sustentada en circunstancias regulatorias sobrevinientes, ajenas a la voluntad del contratista, derivadas de la expedición de la Circular Conjunta 001 de 2025 por parte de la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada y la Aeronáutica Civil, las cuales introdujeron nuevos requisitos técnicos, operativos y administrativos indispensables para la ejecución del objeto contractual, dichas exigencias configuran una causa objetiva que impacta los plazos inicialmente pactados, sin que se evidencie incumplimiento imputable al contratista, y hacen necesario ajustar el término de ejecución para garantizar la legalidad, seguridad y correcta prestación del servicio, razón por la cual resulta procedente autorizarla, en aras de asegurar el cumplimiento del objeto contractual y los fines del Estado(...)"*

*En este orden de ideas la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo, siempre que se demuestre que esta acción es necesaria para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, y así evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, por tanto se configura la necesidad de apoyar la necesidad que*

CONTRATO MODIFICATORIO No. 1 (PRÓRROGA No. 1) AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE COMPRAVENTA No. 268-CENACAVIACIÓN-2025 CUYO OBJETO ES EL "ADQUISICIÓN DE DRONES Y RADIOS PARA DESARROLLAR CURSO OPERADOR DE AERONAVES NO TRIPULADAS EN LA ESCUELA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO" CELEBRADO ENTRE EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Y LA EMPRESA CASA DEL TOPOGRAFO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT 900.681.833-4.

*se presenta en relación con la "ADQUISICIÓN DE DRONES Y RADIOS PARA DESARROLLAR CURSO OPERADOR DE AERONAVES NO TRIPULADAS EN LA ESCUELA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO" ya que se identifican las causas que justifican la modificación del contrato y dar continuidad a la ejecución contractual.*

*De esta manera, al analizar los requerimientos elevados por el supervisor del contrato mediante oficio No. 20255740038969813: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-CEDOC-CEMIL-ESAVE-29.25 fechado el 12 de diciembre de 2025, frente al proyecto de prórroga, se pudo concluir:*

- ❖ *A la fecha se encuentra el contrato en ejecución;*
- ❖ *Existe una necesidad pendiente por satisfacer;*
- ❖ *No se vulneran los principios, normatividad de la actividad contractual;*
- ❖ *El propósito de acoger este requerimiento es en pro del cumplimiento de los fines del estado;*
- ❖ *Las partes están de acuerdo con la modificación proyectada para el contrato.*
- ❖ *Los contratos también pueden ser producto de prórroga, es decir, una ampliación del plazo de ejecución.*

*De lo anterior y en virtud de la normatividad y jurisprudencia mencionada y en vista de que se cumple con los presupuestos para efectuar la modificación, se recomienda tramitar favorablemente la solicitud de prórroga del contrato, con el fin de cumplir a cabalidad los fines del estado.*

### **ARGUMENTACIÓN JURIDICA**

*"(...) Todo esto con fundamento en lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en el cual se preceptúa que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, quedando a voluntad de las partes contratantes suscribir acuerdos, pactos necesarios sobre cuantía, condiciones, forma de pago, todo dentro de los límites de la satisfacción del interés público de las necesidades de la administración (...)"*

*Inicialmente para determinar la viabilidad frente al requerimiento, la asesoría jurídica del grupo contractual examinados los argumentos y documentos presentados por el Contratista frente al caso, tiene la idoneidad para evaluar y determinar si procede o no la solicitud suscrita, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal; se procedido a considerar las posibles soluciones que se puedan tener en cuenta para garantizar la continuidad con la ejecución contractual, situación en donde se tuvo en cuenta la normatividad, encontrando que **por regla general los contratos estatales pueden ser modificados***

**cuando sea necesario, con el objetivo principal de la realización de los fines del estado (1)** para los cuales fue suscrito el contrato, así lo emana los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, artículos que permiten a las entidades contratantes modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral con el fin de "(...) *Evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurarla inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros (...)*".

## **SOBRE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO ESTATAL**

Por su parte, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato. (...)"

Así mismo es oportuno precisar lo siguiente:

- Los contratos también pueden ser objeto de prórroga, es decir, una ampliación al plazo de ejecución.
- Las razones no deben ser producto de la falta de una correcta planificación o inadecuados estudios previos.

Ahora bien, de acuerdo con el desarrollo normativo, los lineamientos del artículo 40 del Estatuto General de la contratación, sugieren o permiten la posibilidad de **adicionar, reformar**, de común acuerdo, los contratos inicialmente suscrito, en cuanto a trabajos **(agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor)**, reformas que podrán hacerse mediante "contrato adicional" o mediante un "modificatorio" que sera parte integrante del contrato principal, porque aquel no será un contrato autónomo sino accesorio, esto con el fin de:

*"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (...)" entre otros. Ahora bien en el mismo sentido, en la **sentencia C 949 de 2021 (2)**, la corte*

*constitucional señalo que la modificación de los contratos puede ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal (...)*".

Que, respecto de la modificación de los contratos estatales, la jurisprudencia Nacional coincide en que se trata de una prerrogativa otorgada por la Ley a la Administración, como herramienta para garantizar la eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo que en ciertas circunstancias pueda verse alterada por eventos contingentes que amenacen la paralización del contrato, o la afectación de tales servicios. A este respecto la H. Corte Constitucional se ha pronunciado en los siguientes términos:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[15] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso (...)

CONTRATO MODIFICATORIO No. 1 (PRÓRROGA No. 1) AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE COMPRAVENTA No. 268-CENACAVIACIÓN-2025 CUYO OBJETO ES EL "ADQUISICION DE DRONES Y RADIOS PARA DESARROLLAR CURSO OPERADOR DE AERONAVES NO TRIPULADAS EN LA ESCUELA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO" CELEBRADO ENTRE EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Y LA EMPRESA CASA DEL TOPOGRAFO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT 900.681.833-4.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(...) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (...)"

Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 estipula "De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se define a continuación..."

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica "(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)" (negrilla y subrayado fuera de texto)

Que, un principio fundamental de las obligaciones es la autonomía de la voluntad que se desarrolla en el Código Civil Colombiano cuando en su artículo 1602, establece que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Que, en atención a esta autonomía, el CENAC AVIACIÓN tiene la facultad de modificar el contrato en estudio, con la finalidad de cumplir en forma integral con el objeto por el cual se suscribió el **Contrato No. 268-CENACAVIACIÓN-2025**.

Que, la Administración en aras de dar continuidad al cumplimiento armónico del objeto contractual y una vez analizados y estudiados los anteriores, argumentos, considera pertinente dar aval al modificatorio, teniendo en cuenta los deberes de la institución en el sentido de realizar las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Por lo que, este hecho garantiza el desarrollo y ejecución del contrato en las condiciones técnicas, económicas y financieras planteadas por la administración.

Que, existe acuerdo de voluntades entre CONTRATANTE y CONTRATISTA para el presente modificatorio.

CONTRATO MODIFICATORIO No. 1 (PRÓRROGA No. 1) AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE COMPRAVENTA No. 268-CENACAVIACIÓN-2025 CUYO OBJETO ES EL "ADQUISICION DE DRONES Y RADIOS PARA DESARROLLAR CURSO OPERADOR DE AERONAVES NO TRIPULADAS EN LA ESCUELA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO" CELEBRADO ENTRE EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Y LA EMPRESA CASA DEL TOPOGRAFO S.A.S IDENTIFICADA CON NIT 900.681.833-4.

Que se establece que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente.

Que en mérito de lo anterior las partes acuerdan modificar el contrato, el cual se rige por las siguientes,

### **CLAUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA:** Modifíquese la **CLÁUSULA SEXTA – PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA** del contrato principal, prorrogando su fecha de ejecución hasta el día 15 de Febrero de 2026.

*NOTA: Los demás términos y condiciones que no hayan sido modificados en la presente cláusula, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.*

**CLÁUSULA SEGUNDA:** REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MODIFICATORIO. El presente contrato modificadorio, quedará perfeccionado cuando se firme por el CONTRATANTE y CONTRATISTA. Para su ejecución se requiere que el CONTRATISTA modifique la garantía única dentro de los 2 días posteriores a la expedición de este documento, conforme a la prórroga otorgada de acuerdo al contrato inicial, la cual debe ser aprobada por el ordenador del gasto

**CLÁUSULA TERCERA:** Los demás párrafos, parágrafos y cláusulas del **CONTRATO No. 268-CENACAVIACIÓN-2025** contenidos en la plataforma SECOP II, que no hayan sido objeto de modificación a través del presente contrato modificadorio siguen vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

En constancia se expide el presente contrato modificadorio en Bogotá D.C., el cual rige una vez quede público en la plataforma SECOP II.

# PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
ESCUELA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025740017685516: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF- CEDOC-  
CEMIL-ESAVE -2.21

Bogotá, Cundinamarca, 26 de diciembre de 2025

Intervienen: TC. BAYONA SALAZAR JOSE FERNANDO  
GERENTE DE PROYECTO  
MY. CRIOLLO FALLA NESTOR  
SUPERVISOR CONTRATO 268-CENACAVIACIÓN-2025  
(ENTRANTE)  
MY. ORDOÑEZ TOVAR JUAN FELIPE  
SUPERVISOR CONTRATO 268-CENACAVIACIÓN-2025  
(SALIENTE)

Asunto: ENTREGA DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 268-  
CENACAVIACION-2025 CUYO OBJETO ES "ADQUISICION DE  
DRONES Y RADIOS PARA DESARROLLAR CURSO OPERADOR DE  
AERONAVES NO TRIPULADAS EN LA ESCUELA DE AVIACIÓN DEL  
EJÉRCITO", CELEBRADO ENTRE EL MDN-EJERCITO NACIONAL -  
CENAC DE AVIACIÓN Y LA EMPRESA CASA DEL TOPOGRAFO.

ENTREGA SUPERVISIÓN CONTRATO 268-CENACAVIACIÓN-2025	
1. CONTRATO No.	268-CENACAVIACIÓN-2025
2. FECHA SUSCRIPCIÓN	11 de diciembre 2025
3. OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICION DE DRONES Y RADIOS PARA DESARROLLAR CURSO OPERADOR DE AERONAVES NO TRIPULADAS EN LA ESCUELA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO
4. CONTRATISTA	Señor YEISON MAURICIO LOPEZ MONTES Representante Legal CASA DEL MTOPOGRAFO SAS
5. PLAZO DE EJECUCIÓN	15 de diciembre 2025
6. VALOR TOTAL CONTRATO	El valor de contrato es hasta la suma total <b>CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/TCE (\$135.000.000,00)</b> , incluidos todos los impuestos de Ley que aplique.
7. PAGOS EFECTUADOS	Ninguno – 0%

## **PATRIA HONOR LEALTAD**

Aeropuerto el Dorado puerta 6, nueva zona de Aviación General, Bogotá D.C  
www.ejercito.mil.co - www.esave.mil.co  
Wilder.garcia@buzonejercito.mil.co



PÚBLICA



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025740017685516: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF- CEDOC-CEMIL-ESAVE -2.21

ENTREGA SUPERVISIÓN CONTRATO 268-CENACAVIACIÓN-2025						
8. BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS	Ninguno / 0%					
9. MODIFICATORIOS REALIZADOS	(Modificadorio No. 1 – Prorroga No. 1) <b>CLAUSULA PRIMERA</b> , modifíquese LA <b>CLAUSULA SEXTA – PLAZO</b> , LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA del contrato principal, prorrogando su fecha de ejecución hasta el día 15 de febrero de 2026.					
10. INFORMES DE SUPERVISIÓN REALIZADOS	Ninguno					
11. DOCUMENTACIÓN CARGADOS EN PLATAFORMA SECOPII	Acta de inicio (Modificadorio No. 1 – Prorroga No. 1)					
12. CARPETA MAESTRA DEL CONTRATO	Acta de inicio (Modificadorio No. 1 – Prorroga No. 1)					
DESCRIPCIÓN DE BIENES RECIBIDOS						
ITEM	No. SAP	DESCRIPCION	NUMERO DE PARTE	CANT	V/R TOTAL	
1						
<b>VALOR TOTAL RECIBIDO</b>					<b>0,00</b>	
BALANCE DE BIENES RECIBIDOS POR RUBROS Y POR RECURSOS						
RUBRO / DESCRIPCIÓN	RECURSO	SITUAC	VALOR DEL RUBRO (GRP)	VALOR ACUMULADO RECIBIDO ANTERIOR	VALOR A PAGAR ENTREGA ACTUAL	VALOR PENDIENTE POR RECIBIR
EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES A-02-01-01-004-007	10	CSF	\$19.000.000,00	\$19.000.000,00	0	\$19.000.000,00
EQUIPO DE TRANSPORTE A-02-01-01-004-009	10	CSF	\$116.000.000,00	\$116.000.000,00	0	\$116.000.000,00
<b>TOTAL RUBRO CRP</b>			<b>\$135.000.000,00</b>	<b>\$135.000.000,00</b>	<b>0</b>	<b>\$135.000.000,00</b>

**DESCRIPCIÓN DE BIENES PENDIENTES POR RECIBIR**

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Aeropuerto el Dorado puerta 6, nueva zona de Aviación General, Bogotá D.C  
 www.ejercito.mil.co - www.esave.mil.co  
 Wilder.garcia@buzonejercito.mil.co  
 - www.ejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025740017685516: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF- CEDOC-CEMIL-ESAVE -2.21

No.	DESCRIPCIÓN	CANT	UN	PRECIO UNIT	PRECIO TOTAL
1	RADIO VHF SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	5	UN	\$3.800.000,00	\$19.000.000,00
2	DRON SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	4	UN	\$29.000.000,00	\$116.000.000,00
<b>PRECIO TOTAL</b>					<b>\$135.000.000,00</b>

**FUNCIONES DEL SUPERVISOR**

**RESOLUCIÓN NO 4130 DE FECHA 16 JUNIO DE 2022**

**“POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS”.**

**CAPÍTULO VI ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN**

**6.3.1.6: “DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS**

**DEL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS.**

Comprenderá entre otras funciones las siguientes:

- a) La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- b) La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
- c) La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.
- d) La elaboración y envío del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
- e) En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.
- f) Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez “Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes”, el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Aeropuerto el Dorado puerta 6, nueva zona de Aviación General, Bogotá D.C  
 www.ejercito.mil.co - www.esave.mil.co  
 Wilder.garcia@buzonejercito.mil.co  
 - www.ejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025740017685516**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF- CEDOC-CEMIL-ESAVE -2.21

**g)** En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.

### **FUNCIONES GENERALES DE LOS SUPERVISORES DE CONTRATOS.**

Este numeral enlista una serie de funciones que competen a nivel general a la función de seguimiento en el aspecto técnico – administrativo y legal, que describirá en forma general los procesos de esta labor.

Para facilitar la comprensión de estas funciones, es importante tener en cuenta que en el proceso contractual y en la ejecución de los contratos, intervienen diferentes funcionarios, dependiendo obviamente del servicio o bien a contratar y de las necesidades que deba cubrir cada una de las dependencias del Ministerio. Quien ejerza la supervisión de un contrato en el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tendrá pleno conocimiento del objeto contratado para constatar su debida ejecución cumplir las funciones descritas a continuación:

#### **En el aspecto Técnico – Administrativo.**

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria. La Dirección de Contratación del MDN, o quien haga sus veces, responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.
- En los eventos que así lo determine el contrato o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su firma, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
- Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
- Cuando se trate de la supervisión o interventoría de contratos de obras, las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados para este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el

### **PATRIA HONOR LEALTAD**

Aeropuerto el Dorado puerta 6, nueva zona de Aviación General, Bogotá D.C  
[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co) - [www.esave.mil.co](http://www.esave.mil.co)  
[Wilder.garcia@buzonejercito.mil.co](mailto:Wilder.garcia@buzonejercito.mil.co)  
 - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



SC6310-1





Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025740017685516: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF- CEDOC-CEMIL-ESAVE -2.21

contratista, o la persona delegada por éste, una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para que repose en la carpeta del contrato. Los mismos serán publicados en la plataforma SECOP II, siempre y cuando el contrato no esté amparado por alguna causal de reserva de información.

- El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego o solicitud de oferta y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución.
- De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo o publicación en SECOP II según corresponda.
- Los supervisores de los contratos, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para lo de su competencia.
- El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.
- El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico de la Fuerza.

### **PATRIA HONOR LEALTAD**

Aeropuerto el Dorado puerta 6, nueva zona de Aviación General, Bogotá D.C  
[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co) - [www.esave.mil.co](http://www.esave.mil.co)  
[Wilder.garcia@buzonejercito.mil.co](mailto:Wilder.garcia@buzonejercito.mil.co)  
 - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)





Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025740017685516**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF- CEDOC-CEMIL-ESAVE -2.21

Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes e iniciar las acciones legales a que haya lugar.

Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.

Para todos los eventos, el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités del bien (técnico), quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.

- El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el Ministerio.
- El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.
- El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
- El supervisor, si es necesario, puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión,

### **PATRIA HONOR LEALTAD**

Aeropuerto el Dorado puerta 6, nueva zona de Aviación General, Bogotá D.C  
[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co) - [www.esave.mil.co](http://www.esave.mil.co)  
[Wilder.garcia@buzonejercito.mil.co](mailto:Wilder.garcia@buzonejercito.mil.co)  
- [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)





Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025740017685516: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF- CEDOC-CEMIL-ESAVE -2.21

solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato.

- El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.
- Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y procede el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su respectivo archivo. En los casos que corresponda, se hará su publicación en SECOP II.
- Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora o Dependencias Delegataria, al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada de los documentos soportes siguiendo el formato entregado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias.
- El supervisor elaborará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adiciones y modificaciones, se hará referencia a la Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:

Para los contratos suscritos en pesos la(s) obligación(es) y orden(es) de pago(s) debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.

Para los contratos suscritos en moneda extranjera la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte SWIFT y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización, deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.

## **PATRIA HONOR LEALTAD**

Aeropuerto el Dorado puerta 6, nueva zona de Aviación General, Bogotá D.C  
[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co) - [www.esave.mil.co](http://www.esave.mil.co)  
[Wilder.garcia@buzonejercito.mil.co](mailto:Wilder.garcia@buzonejercito.mil.co)  
 - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)





Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025740017685516**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF- CEDOC-CEMIL-ESAVE -2.21

Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal, las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (Si aplica).

- El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro del plazo estipulado para la liquidación a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, para revisión, aceptación y trámite de firmas.
- La obligación atrás establecida sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, procederá mediante acto administrativo motivado a liquidar unilateralmente el contrato.
- Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes

#### En el aspecto Legal.

- Cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales.
- Solicitar a la dependencia de contratos, si las requiere, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por el Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. Las mismas se pueden consultar igualmente a través de SECOP II. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.

### **PATRIA HONOR LEALTAD**

Aeropuerto el Dorado puerta 6, nueva zona de Aviación General, Bogotá D.C  
www.ejercito.mil.co - www.esave.mil.co  
Wilder.garcia@buzonejercito.mil.co  
- www.ejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025740017685516: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF- CEDOC-CEMIL-ESAVE -2.21

- Informar por escrito a la dependencia de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarrearán para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurren.
- Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la Ley, con copia a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, la aplicación de la terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.
- El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la dependencia de contratos del Ministerio, dentro de los términos aquí establecidos, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

**Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:**

- Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
- Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
- Verificar la correcta ejecución del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato.
- Atender y resolver, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicos, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y dependencia.
- Para material de Intendencia: verificar y seguir el cumplimiento de las actividades descritas en el cronograma de entregas, conforme con la reglamentación expedida por la Oficina de Investigación y Normalización del Ministerio de Defensa Nacional.
- Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Aeropuerto el Dorado puerta 6, nueva zona de Aviación General, Bogotá D.C  
www.ejercito.mil.co - www.esave.mil.co  
Wilder.garcia@buzonejercito.mil.co  
- www.ejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025740017685516: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF- CEDOC-CEMIL-ESAVE -2.21

- Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.


**CONSTANCIAS**

Como supervisor del Contrato 268-CENACAVIACION-2025 deajo constancia que hago entrega de supervisión del contrato con la plataforma SECOPII y la carpeta maestra del contrato actualizada con los documentos soportes de la supervisión y las actuaciones realizadas para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

**ANEXOS**

ACTA INICIO  
PRORROGA, MODIFICATORIO No. 1

**EN CONSTANCIA, FIRMAN QUIENES INTERVINIERON**

  
 MY. ORDÓÑEZ TOVAR JUAN FELIPE  
 OFICIAL REGLAMENTACIÓN Y DOCTRINA ESAVE  
 SUPERVISOR CONTRATO 268-  
 CENACAVIACIÓN-2025 (SALIENTE)  
 CC. 1083891450  
 CEL. 3133503365

  
 MY. CRIOLLO FALLA NESTOR  
 INSPECTOR DE ESTUDIOS ESAVE  
 SUPERVISOR CONTRATO 268 CENACAVIACIÓN-  
 2025 (ENTRANTE)  
 CC. 1030547547  
 CEL. 3142344215

  
 TC. BAYONA SALAZAR JOSE FERNANDO  
 CEL. 3103298155  
 GERENTE DE PROYECTO

000086

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Aeropuerto el Dorado puerta 6, nueva zona de Aviación General, Bogotá D.C  
www.ejercito.mil.co - www.esave.mil.co  
Wilder.garcia@buzonejercito.mil.co  
- www.ejercito.mil.co





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA AVIACIÓN**

**RESOLUCIÓN No. 2026180003175633  
03 DE FEBRERO DE 2026**

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL CARGO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO No. 268-CENACAVIACIÓN-2025 PARA LA “ADQUISICION DE DRONES Y RADIOS PARA DESARROLLAR CURSO OPERADOR DE AERONAVES NO TRIPULADAS EN LA ESCUELA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO”.**

**EL DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA  
CENAC AVIACIÓN**

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere resolución de delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 1897 de junio de 2021, la Resoluciones de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de Junio 2022 y la Resolución No. 4130 del 16 de Junio de 2022 (Modificada por la Resolución 4213 de octubre de 2023), “Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional”, en su carácter de Ordenador del Gasto, debidamente facultado para celebrar contratos y en concordancia con orden semanal No. 051 de fecha 19 de diciembre de 2025 expedido por el Comando de Adquisiciones y acta de posesión No 098 de fecha 19 de diciembre de 2025.

**C O N S I D E R A N D O**

**Que** mediante la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, el Ministerio de Defensa Nacional, expidió el Manual de Contratación de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras.

**Que** acatando los Principios de Economía, Transparencia, Responsabilidad, deber de Selección Objetiva, Ecuación Contractual dispuestos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y de sus Unidades Ejecutoras y la Directiva Permanente 12 de 2020 MDN “Lineamientos de Contratación sector Defensa”: Es preciso designar los Gerentes de Proyectos, los Comités Jurídico, Económico y Técnico para la Estructuración y Evaluación de los Procesos Contractuales y demás presupuestos adicionales que surjan en virtud de los mismos, y los Supervisores de los contratos y asignar sus funciones en concordancia con el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras.

**Que** en la Resolución No. 4130 del 16 de Junio de 2022 (Modificada por la Resolución 4213 de octubre de 2023), “Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional” las obligaciones éticas en el ejercicio de la función de Gerente de Proyecto, supervisores, estructuradores y asesores y evaluadores de las ofertas.

RESOLUCIÓN No. 2026180003175633 DEL 03 FEBRERO DE 2026, POR LA CUAL SE MODIFICA CARGO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO No. 268-CENACAVIACIÓN-2025 PARA LA “ADQUISICION DE DRONES Y RADIOS PARA DESARROLLAR CURSO OPERADOR DE AERONAVES NO TRIPULADAS EN LA ESCUELA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO”.

**Que** las disposiciones legales vigentes del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 artículos 8, 9 y 10, Ley 1150 de 2007 artículo 18, Ley 734 de 2002 artículo 35, Ley 1474 de 2011 artículos 1, 4, 84 y 90, y las demás disposiciones jurídicas que las consagren, les aplicarán a los servidores públicos y asesores que se designen en el presente acto administrativo.

**Que** del contrato que requiere cambio de supervisor se pudo establecer la siguiente información:

No. DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	SUPERVISOR INICIAL
268-CENACAVIACIÓN-2025	“ADQUISICION DE DRONES Y RADIOS PARA DESARROLLAR CURSO OPERADOR DE AERONAVES NO TRIPULADAS EN LA ESCUELA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO”	MYAYOR JUAN FELIPE ORDOÑEZ TOVAR

**Que** mediante oficio No. 2026740000612013: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-CEDOC-CEMIL-ESAVE-29.25 fechada el 10 de enero de 2026, se solicita cambio de cargo y supervisor del contrato en razón a que el supervisor inicial salió trasladado mediante circular No. 2025315039896253, solicitud que es elevada por el señor Teniente Coronel José Fernando Bayona Salazar, en su calidad de Gerente de Proyecto.

**Que** mediante documento de fecha 03 de febrero de 2026, se emitió concepto jurídico dando la viabilidad del cambio del cargo y supervisor del contrato en los siguientes términos:

*“(...) Una vez verificado el documento que soporta la solicitud del cambio de cargo y supervisor del contrato No. 268-CENACAVIACIÓN-2025, esta asesoría conceptúa favorablemente realizar una resolución de nombramiento designando al señor **MAYOR NESTOR CRIOLLO FALLA, INSPECTOR DE ESTUDIOS ESAVE** con el fin de cumplir con la gestión y tramite contractual, lo cual se traduce en la consecución de los fines del estado (...)”*

**Que** por disposiciones administrativas y necesidades del servicio, se hace necesario modificar la resolución de nombramiento, incluyendo el nuevo cargo y supervisor del contrato al siguiente personal, el señor **MAYOR NESTOR CRIOLLO FALLA, INSPECTOR DE ESTUDIOS ESAVE**.

**Que** en mérito de lo expuesto, el Director Central Administrativa y Contable Especializada Aviación y Ordenador del gasto:

RESOLUCIÓN No. 2026180003175633 DEL 03 FEBRERO DE 2026, POR LA CUAL SE MODIFICA CARGO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO No. 268-CENACAVIACIÓN-2025 PARA LA "ADQUISICIÓN DE DRONES Y RADIOS PARA DESARROLLAR CURSO OPERADOR DE AERONAVES NO TRIPULADAS EN LA ESCUELA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO".

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. -NOMBRAMIENTO DE SUPERVISOR. DESÍGNESE** como supervisor del contrato, al siguiente personal o quien haga sus veces en el cargo:

NÚMERO DEL CONTRATO	SUPERVISOR	CARGO
No. 268-CENACAVIACIÓN-2025	MAYOR NESTOR CRIOLLO FALLA	INSPECTOR DE ESTUDIOS ESAVE , <u>y/o quien haga sus veces en el cargo</u>

**PARAGRAFO 2.** Las funciones, obligaciones y responsabilidades del supervisor, establecidas en la resolución inicial, se mantienen vigentes y aplican para el para el gerente nombrado mediante el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE SUPERVISOR DEL CONTRATO.** El Supervisor nombrado en el artículo anterior, tienen como funciones, entre otras las que se enuncian a continuación:

### **FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES:**

Del ejercicio de las funciones de supervisión y la interventoría de los contratos: Comprenderá entre otras funciones las siguientes:

- La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
- La presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas para el contratista. La elaboración y envío del proyecto de Acta de liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en case de divergencias presentadas.

RESOLUCIÓN No. 2026180003175633 DEL 03 FEBRERO DE 2026, POR LA CUAL SE MODIFICA CARGO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO No. 268-CENACAVIACIÓN-2025 PARA LA "ADQUISICIÓN DE DRONES Y RADIOS PARA DESARROLLAR CURSO OPERADOR DE AERONAVES NO TRIPULADAS EN LA ESCUELA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO".

- En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por entidad en su balance contable.

**Del procedimiento para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento a la ejecución de los contratos.**

**Momento y plazo para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento:**

Los supervisores de los contratos serán funcionarios designados por el competente contractual. Inician su actividad cuando el contrato este perfeccionado, esto es suscrito, registrado el compromiso y legalizado, es decir aprobadas las garantías.

El competente contractual, le informará al supervisor mediante un memorando sobre el cumplimiento de los anteriores requisitos, remitiendo copia de los siguientes documentos:

- Del contrato.
  - Copia de la propuesta
  - De las garantías con su correspondiente aprobación
- ✓ Para confrontar información podía consultar el expediente original en la dirección u oficina de contratación o quien haga sus veces.
  - ✓ El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

**Manifestaciones de inconformidad del supervisor del contrato frente a su ejecución**

Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato, con la forma de los actos, documentos a circunstancias examinadas, formular y sus reparos por escrito.

Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcaran las observaciones y objeciones correspondientes.

El supervisor comunicará al competente contractual, a la dependencia interesada en el contrato y a la Dirección de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, cuando

RESOLUCIÓN No. 2026180003175633 DEL 03 FEBRERO DE 2026, POR LA CUAL SE MODIFICA CARGO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO No. 268-CENACAVIACIÓN-2025 PARA LA "ADQUISICION DE DRONES Y RADIOS PARA DESARROLLAR CURSO OPERADOR DE AERONAVES NO TRIPULADAS EN LA ESCUELA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO".

corresponda, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.

El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional-Ejercito Nacional – Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación.

Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

### **Cumplimiento de órdenes del competente contractual, coma consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato**

Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución, y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

### **Liquidación de las obligaciones contraídas**

Los supervisores de los contratos suscritos per el Ministerio de Defensa Nacional están obligados a entregar debidamente liquidadas todas las cuentas contractuales con sus respectivos soportes, utilizando el formato creado por la Dirección de Contratación Estatal. En este momento quedará documentalmente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para cumplir la obligación a cargo del Ministerio y del cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El contratista suscribirá el acta de liquidación remitida con un plazo de quince (15) días hábiles, posteriores a su recibo Si al vencimiento de este plazo el contratista no se allanare a su suscripción, el Ministerio liquidará unilateralmente el contrato.

### **Funciones generales de los supervisores de contratos**

Este numeral enlista una serie de funciones que competen a nivel general a la función de seguimiento en el aspecto técnico, administrativo y legal, que describirá en forma general los procesos de esta labor. Para facilitar la comprensión de estas funciones, es importante tener en cuenta que en el proceso contractual y en la ejecución de los contratos, intervienen

diferentes funcionarios, dependiendo obviamente del servicio a bien a contratar y de las necesidades que deba cubrir cada una de las dependencias del Ministerio. Quien ejerza la supervisión de un contrato en el Ministerio de Defensa Nacional, tendrá pleno conocimiento del objeto contratado para constatar su debida ejecución cumplir las funciones descritas a continuación:

### **En el aspecto - Técnico Administrativo**

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularan por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a la dirección u oficina de contratación que corresponda. La cual responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.
- En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su firma, a la dirección u oficina de contratación que corresponda, para su incorporación en la carpeta del contrato.
- Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la dirección u oficina de contratación que corresponda, para su archivo en la carpeta del contrato.
- Cuando se trate de la supervisión o interventoría de contratos de obras. las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados para este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el contratista, o la persona delegada por este, una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá al área de contratos del Ministerio para que repose en la carpeta del contrato.
- El supervisor podía citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes

participaron en la elaboración del pliego y elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución.

- De estas reuniones levantará una ayuda memoria suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.
- Los supervisores de los contratos si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaboraran actas de recibo parcial de bienes o servicios., las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá al área de contratos del Ministerio para lo de su competencia.
- El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.
- El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así.
- Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podía devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico de la Fuerza.
- Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección. El supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total

de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnicas dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales a que haya lugar.

- Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnica receptor del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.
- Para todos los eventos el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores a menores. así afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.
- El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el Ministerio.
- El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podía recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, este se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.
- El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
- El supervisor, si es necesario puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato par circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante

el competente contractual para que este emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio, cuando corresponda, elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato.

- El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si Llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.
- Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y precede el pago final. Esta acta contendrá como mínima la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la dirección u oficina de contratación que corresponda para su respectivo archivo.
- Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaboraran dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada de los documento soportes siguiendo el formato entregado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio.
- El supervisor elaborará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adicciones y modificaciones, se hará referencia a la Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ella hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado los comprobantes de egreso, obligación y orden de pago debidamente suscritos (sin ajuste y con ajuste), el reporte Swift, y las declaraciones de importación debidamente canceladas (si aplica). Es pertinente indicar, si el contrato se celebre en moneda extranjera, el balance del acta de

liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal, las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida per el revisor fiscal del contratista. (si aplica).

- El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, a la dirección u oficina de contratación que corresponda para revisión, aceptación y tramite de firmas.
- La obligación atrás establecida solo se entenderá cumplida por el supervisor cuando este suscrita el acta de liquidación per el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, procederá mediante acto administrativa motivado a liquidar unilateralmente el contrato.
- Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes.

### **En el aspecto Legal.**

Cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales.

1. Solicitar a la dependencia de contratos copia de las garantías constituidas por el Contratista y de su aprobación por el Ministerio de Defensa Nacional y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.
2. Informar por escrito a la dependencia de contratos del Ministerio si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad.
3. Atender y resolver en coordinación con los comités todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.

RESOLUCIÓN No. 2026180003175633 DEL 03 FEBRERO DE 2026, POR LA CUAL SE MODIFICA CARGO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO No. 268-CENACAVIACIÓN-2025 PARA LA “ADQUISICION DE DRONES Y RADIOS PARA DESARROLLAR CURSO OPERADOR DE AERONAVES NO TRIPULADAS EN LA ESCUELA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO”.

4. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, En caso contrario avisará de esta circunstancia a la CENAC AVIACIÓN.
5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes
6. Atender y resolver en coordinación con los comités todas las consultas sobre comisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicos, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación
7. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad a la CENAC AVIACIÓN, sobre los inconvenientes presentados.
8. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.
9. **Fortalecer los mecanismos de efectividad del control de la gestión pública de los supervisores.** Dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERA. - VIGENCIA:** Los demás aspectos no modificados con la presente resolución, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

La presente Resolución, rige a partir de su expedición.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026)

#### **ORIGINAL FIRMADO**

Coronel **JHON ROBINSON TEJEDOR CARDENAS**  
DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÓN  
Ordenador del Gasto

#### **ORIGINAL FIRMADO**

Elaboró: **ASJ. VIVIANA RIVERA RUIZ**  
Asesoría Jurídica de la CENAC Aviación

#### **ORIGINAL FIRMADO**

Revisó: **TC. JUAN ESTEBAN ROJAS**  
Oficial seguimiento contractual

RESOLUCIÓN No. 2026180003175633 DEL 03 FEBRERO DE 2026, POR LA CUAL SE MODIFICA CARGO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO No. 268-CENACAVIACIÓN-2025 PARA LA “ADQUISICION DE DRONES Y RADIOS PARA DESARROLLAR CURSO OPERADOR DE AERONAVES NO TRIPULADAS EN LA ESCUELA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO”.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA AVIACIÓN

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL CARGO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO No. 268-CENACAVIACIÓN-2025 PARA LA “ADQUISICION DE DRONES Y RADIOS PARA DESARROLLAR CURSO OPERADOR DE AERONAVES NO TRIPULADAS EN LA ESCUELA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO”.**

NÚMERO DEL CONTRATO	SUPERVISOR	CARGO	FIRMA
No. 268-CENACAVIACIÓN-2025	MAYOR NESTOR CRIOLLO FALLA	INSPECTOR DE ESTUDIOS ESAVE , <u>y/o quien haga sus veces en el cargo</u>	ORIGINAL FIRMADO

## PUBLICO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
JEFATURA/DEPARTAMENTO/DIRECCIÓN/UNIDAD



Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026180003175633**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

Bogotá, D.C, 3 de febrero de 2026

Señor Coronel

**JOHN ROBINSON TEJEDOR CARDENAS**

Director Central Administrativa Contable Especializada de Aviación  
Aeropuerto el Dorado entrada 6, Nueva zona de aviación vía CATAM  
Bogotá, D.C.

Asunto: **CONCEPTO JURIDICO DANDO VIABILIDAD PARA MODIFICAR EL CARGO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO No. 268-CENACAVIACIÓN-2025 PARA LA “ADQUISICIÓN DE DRONES Y RADIOS PARA DESARROLLAR CURSO OPERADOR DE AERONAVES NO TRIPULADAS EN LA ESCUELA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO”.**

### CONSIDERACIONES

**Que** mediante oficio No. 2026740000612013: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-CEDOC-CEMIL-ESAVE-29.25 fechada el 10 de enero de 2026, se solicita cambio de cargo y supervisor del contrato en razón a que el supervisor inicial salió trasladado mediante circular No. 2025315039896253, solicitud que es elevada por el señor Teniente Coronel José Fernando Bayona Salazar, en su calidad de Gerente de Proyecto.

### CONCEPTO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO:



Aeropuerto Internacional El Dorado, Puerta No. 6 vía CATAM  
Nueva Zona de Aviación Hangar 19-CENAC DE AVIACIÓN  
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com

**PÚBLICO**



SC6310-1



Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026180003175633**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

- Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra los principios de la función administrativa, entre ellos la eficiencia, eficacia, y celeridad, como elementos esenciales para garantizar los fines del Estado.
- Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que es deber de las entidades públicas designar a un servidor público o contratar con un particular idóneo la supervisión del contrato, con el propósito de velar por la correcta ejecución del objeto contractual.
- Que mediante la solicitud el Gerente del Proyecto del contrato solicitó el cambio del supervisor del contrato, justificando dicha necesidad en aras de optimizar la gestión y trámite contractual y de garantizar el cumplimiento de los fines del Estado.
- Que este despacho, en ejercicio de sus competencias y atendiendo los principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad administrativa, considera procedente designar al oficial como reposa en la resolución como supervisor del contrato en mención.

Una vez verificado los documento que soportan la solicitud del cambio de supervisor del contrato en mención, esta asesoría conceptúa favorable realizar una resolución de nombramiento designando al señor **MAYOR NESTOR CRIOLLO FALLA, INSPECTOR DE ESTUDIOS ESAVE** con el fin de cumplir con la gestión y tramite contractual, lo cual se traduce en la consecución de los fines del estado.

**Cordialmente,**

*Viviana Rivera Ruiz*

**ABG. VIVIANA RIVERA RUIZ**

Asesora Jurídica CENAC de Aviación



Aeropuerto Internacional El Dorado, Puerta No. 6 vía CATAM  
Nueva Zona de Aviación Hangar 19-CENAC DE AVIACIÓN  
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com

**PÚBLICO**



SC6310-1

